



Asamblea General

Distr. general
16 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

11º período de sesiones

12 a 16 de agosto de 2013

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Anotaciones al programa provisional

Nota del Secretario General

1. De conformidad con el párrafo 37 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el primer período de sesiones anual del Comité se celebrará inmediatamente antes del período de sesiones de marzo del Consejo, mientras que el segundo período de sesiones se celebrará en agosto. Así, el Comité Asesor celebró su 10º período de sesiones del 18 al 22 de febrero de 2013, y celebrará su 11º período de sesiones del 12 al 16 de agosto de 2013. Los miembros de la Mesa elegidos por aclamación en la primera sesión del 10º período de sesiones del Comité, celebrada el 18 de febrero de 2013, ejercieron igualmente sus funciones en el 11º período de sesiones.

2. Además, de conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Por lo tanto, los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 10º y 11º serán examinados por el Consejo en su 24º período de sesiones.

3. En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustaría para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros vencerán el 30 de septiembre de cada año.

Tema 1

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

4. El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/AC/11/1) propuesto por el Secretario General, así como las presentes anotaciones a los temas incluidos en dicho programa provisional.

Organización de los trabajos

5. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión "aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.17). Por consiguiente, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo en el 11º período de sesiones.

Composición del Comité Asesor

6. La composición del Comité Asesor y la duración del mandato de cada uno de sus expertos serán las siguientes (véase también el párrafo 3 *supra*)¹: Saeed Mohamed Al Faihani (Bahrein, 2015); José Antonio Bengoa Cabello (Chile, 2013); Laurence Boisson de Chazournes (Francia, 2014); Chung Chinsung (República de Corea, 2013); Mario L. Coriolano (Argentina, 2015); Wolfgang Stefan Heinz (Alemania, 2013); Latif Hüseyinov (Azerbaiyán, 2014); Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda, 2013); Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia, 2013); Obiora Chinedu Okafor (Nigeria, 2014); Katharina Pabel (Austria, 2015); Anantonia Reyes Prado (Guatemala, 2014); Cecilia Rachel V. Quisumbing

¹ Entre paréntesis se indica el año de vencimiento del mandato de cada miembro.

(Filipinas, 2014); Shigeki Sakamoto (Japón, 2013); Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2014); Ahmer Bilal Soofi (Pakistán, 2014); Imeru Tamrat Yigezu (Etiopía, 2015); y Mona Zulficar (Egipto, 2013).

Tema 2

Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

a) Solicitudes que está examinando actualmente el Comité

i) Integración de una perspectiva de género

7. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, por ejemplo cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

8. En sus períodos de sesiones segundo, cuarto y décimo, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

ii) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

9. En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor, entre otros, que, en el marco de su mandato, prestase la debida atención a la resolución y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo procedimiento especial titulado "Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo".

10. En sus períodos de sesiones primero, segundo y cuarto, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

11. En su 19º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Alfred de Zayas (Estados Unidos de América) Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El Experto independiente presentó su primer informe al Consejo en su 21º período de sesiones (A/HRC/21/45 y Corr.1).

iii) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

12. En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo.

13. En sus períodos de sesiones primero, segundo y cuarto, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

iv) Promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos

14. En su resolución 22/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparase un informe de investigación sobre las prácticas óptimas y los principales problemas encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos, centrándose en la incorporación de los

derechos humanos en las actividades de socorro, recuperación y reconstrucción y respetando al mismo tiempo los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia y el enfoque de la asistencia humanitaria basado en las necesidades, en particular para fomentar la capacidad de los Estados en estas actividades.

15. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Comité Asesor que recabase las opiniones y aportaciones de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, y los procedimientos especiales pertinentes de derechos humanos, así como los organismos y organizaciones que trabajan en situaciones posteriores a desastres y conflictos y representantes de la sociedad civil, al preparar el informe antes mencionado. Alentó además al Comité Asesor a que tuviese en cuenta, si procedía, la labor realizada al respecto por los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

16. El Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos en su 26º período de sesiones y el informe definitivo en su 28º período de sesiones.

b) Seguimiento de los informes del Comité presentados al Consejo de Derechos Humanos

i) Derecho a la alimentación

17. En su resolución 7/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que estudiara otras medidas posibles destinadas a mejorar la realización del derecho a la alimentación, para su aprobación por parte del Consejo, teniendo presente la importancia prioritaria del fomento de la aplicación de las normas vigentes. En su resolución 10/12, el Consejo agradeció la labor efectuada por el Comité Asesor sobre el derecho a la alimentación y le pidió que realizara un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación en que indicara las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación.

18. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por el Sr. Bengoa Cabello, la Sra. Chung, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar. Posteriormente, el Sr. Karakora se sumó al grupo de redacción.

19. En su resolución 16/27, el Consejo acogió con satisfacción el estudio definitivo sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación (A/HRC/16/40) y, teniendo en cuenta la recomendación 6/2 del Comité Asesor, le pidió que llevara a cabo, según correspondiera, estudios detallados sobre: a) las poblaciones pobres de las zonas urbanas y su disfrute del derecho a la alimentación, en particular estrategias para mejorar su protección y prácticas óptimas; b) las mujeres de las zonas rurales y su disfrute del derecho a la alimentación, incluidas pautas de discriminación, estrategias y políticas para su protección y prácticas óptimas, con especial atención a las familias encabezadas por mujeres y a los trabajadores temporeros o estacionales; y c) la relación entre la malnutrición grave y las enfermedades de la infancia, tomando como ejemplo a los niños afectados por la noma, y maneras de mejorar la protección de los niños que padecen malnutrición.

Derechos de los campesinos

20. En su resolución 13/4, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que realizara un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los

pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo.

21. En su resolución 19/7, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del estudio definitivo del Comité Asesor sobre la promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (A/HRC/19/75).

22. En su resolución 21/19, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales preparado por el Comité Asesor (A/HRC/19/75, anexo) y decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, sobre la base del proyecto presentado por el Comité y sin prejuzgar las posibles opiniones y propuestas pertinentes del pasado, el presente o el futuro. El Consejo pidió también al Presidente del Consejo que invitara al Relator del grupo de redacción del proyecto de declaración del Comité a participar en el primer período de sesiones del grupo de trabajo, que se celebrará del 15 al 19 de julio de 2013.

ii) Promoción del derecho de los pueblos a la paz

23. En su resolución 14/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz.

24. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor designó a la Sra. Chung, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Heinz (Relator), el Sr. Hüseyinov, el Sr. Sakamoto y la Sra. Zulficar (Presidenta) miembros de un grupo de redacción encargado de trabajar sobre la cuestión.

25. En su resolución 20/15, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de declaración elaborado por el Comité Asesor (A/HRC/20/31) y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, sobre la base del proyecto presentado por el Comité. El Presidente del grupo de redacción del Comité Asesor sobre el proyecto de declaración participó en el primer período de sesiones del grupo de trabajo, que se celebró del 18 al 21 de febrero de 2013.

iii) Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

26. En su resolución 13/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que estudiara formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos teniendo en cuenta las opiniones contenidas en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/13/19), así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presentara propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones.

27. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor designó al Sr. Chen, el Sr. Decaux (Relator), el Sr. Hüseyinov, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Seetulsingh (Presidente) y la Sra. Warzazi miembros de un grupo de redacción encargado de iniciar los trabajos preparatorios sobre la cuestión. Posteriormente, la Sra. Boisson de Chazournes asumió las funciones de Relatora del grupo de redacción, en sustitución del Sr. Decaux.

28. En su resolución 19/33, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del estudio del Comité Asesor sobre la mejora de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/19/74), y pidió a la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) que, antes de su 22º período de sesiones, organizara un seminario, con la participación de un miembro del Comité, que tomara como base el estudio preparado por el Comité, incluidas las recomendaciones formuladas en él.

29. En su noveno período de sesiones, el Comité Asesor designó al Sr. Seetulsingh para que participara en el seminario, que se celebró el 15 de febrero de 2013. También se invitó a participar a la Sra. Boisson de Chazournes. Se presentará un resumen del seminario al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones.

iv) Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

30. En su resolución 16/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la forma en que una mejor comprensión y apreciación de los valores tradicionales de dignidad, libertad y responsabilidad podían contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, y que presentara ese estudio al Consejo antes de su 21º período de sesiones.

31. En su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor designó a la Sra. Boisson de Chazournes, el Sr. Chen, la Sra. Chung, el Sr. Karakora, el Sr. Kartashkin (Relator), el Sr. Okafor, la Sra. Reyes Prado, el Sr. Seetulsingh y el Sr. Soofi (Presidente) miembros de un grupo de redacción encargado de preparar el estudio mencionado.

32. En su octavo período de sesiones, el Comité Asesor examinó el estudio preliminar preparado por el Sr. Kartashkin (A/HRC/AC/8/4). En su noveno período de sesiones, el Comité Asesor examinó el estudio preliminar revisado (A/HRC/AC/9/2).

33. En su resolución 21/3, el Consejo de Derechos Humanos concedió más tiempo al Comité Asesor para terminar el estudio, de conformidad con su propia recomendación. El informe definitivo (A/HRC/22/71) fue presentado al Consejo en su 22º período de sesiones.

v) Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

34. En su resolución 18/10, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del resumen, preparado por el ACNUDH, de la mesa redonda celebrada en su 16º período de sesiones sobre la cuestión de los derechos humanos en el contexto de las medidas adoptadas frente a la toma de rehenes por terroristas (A/HRC/18/29). En su resolución 18/10, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la cuestión de la toma de rehenes por terroristas a los efectos de promover la concienciación y la comprensión, prestando especial atención a su repercusión en los derechos humanos y a la función de la cooperación regional e internacional en este ámbito. El Consejo también alentó al Comité a que, cuando elaborara el mencionado estudio, tuviera en cuenta, si procedía, la labor realizada al respecto por los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, y se abstuviera de duplicarla. El Consejo pidió al Comité que le presentara un informe provisional en su 21º período de sesiones y el estudio en su 23º período de sesiones.

35. En su octavo período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por el Sr. Heinz (Relator), el Sr. Hüseyinov (Presidente), el Sr. Okafor, el Sr. Sakamoto, el Sr. Soofi y el Sr. Ziegler. Posteriormente, la Sra. Quisumbing se sumó al grupo de redacción.

36. En su noveno período de sesiones, el Comité Asesor examinó el estudio preliminar preparado por el grupo de redacción. El Comité solicitó al grupo de redacción que ultimara

el estudio a la luz de las contribuciones recibidas y los debates celebrados en el noveno período de sesiones, y presentara un proyecto de informe final al Comité en su décimo período de sesiones.

37. En su décimo período de sesiones, el Comité Asesor examinó el proyecto de informe final elaborado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/10/2), que fue presentado como informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones (A/HRC/22/70).

38. El estudio definitivo será presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones.

Tema 3

Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011

a) Examen de los métodos de trabajo

39. De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

40. En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de la misma resolución, el Consejo dispuso que el Comité se esforzaría por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

41. En su 11º período de sesiones, el Comité Asesor podría tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

b) Agenda y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

42. En el párrafo 35 de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo dispuso que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con él mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité. Varios miembros del Comité participaron o participarán en seminarios o grupos de trabajo establecidos por el Consejo (véanse los párrafos 22, 25 y 28 *supra*).

43. En su séptimo período de sesiones, el Presidente, en nombre del Comité Asesor, envió una carta a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos en la que transmitió una lista de propuestas de investigación, en concreto sobre la juventud, la globalización y los derechos humanos; las repercusiones de la utilización de las nuevas tecnologías de la información, en particular Internet y las redes sociales, en los derechos humanos; la discriminación de los pobres y otros grupos marginados en el contexto del acceso a la justicia; las estrategias de derechos humanos en la lucha contra la corrupción; y la

especulación con los precios del maíz, el arroz y el trigo en el contexto del derecho a la alimentación². El Consejo no adoptó ninguna medida con respecto a las propuestas citadas.

44. En su noveno período de sesiones, el Comité Asesor sometió al Consejo para su aprobación las siguientes propuestas de estudios, a saber, el acceso a la justicia y la lucha contra la corrupción; la administración local y los derechos humanos; la globalización, los derechos humanos y los jóvenes; los derechos humanos y las actividades humanitarias; y una ley modelo relativa a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación. En los anexos del informe del Comité sobre su noveno período de sesiones se incluyeron documentos conceptuales sobre cada una de esas propuestas (A/HRC/AC/9/6, anexo IV). En su 21º período de sesiones, el Presidente del Consejo formuló una declaración oral en la que dijo que el Consejo había tomado nota de las propuestas de investigación mencionadas más arriba.

45. En su 11º período de sesiones, el Comité Asesor podría proseguir sus debates sobre este tema, incluidas las nuevas prioridades.

c) Nombramiento de miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

46. Conforme a lo dispuesto en los párrafos 91 a 93 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor nombrará a cinco de sus miembros, uno de cada grupo regional, para que constituyan el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género. En caso de que se produzca una vacante, el Comité Asesor nombrará de entre sus miembros a un experto independiente y altamente calificado del mismo grupo regional. Habida cuenta de la necesidad de conocimientos especializados independientes y de continuidad en el examen y la evaluación de las comunicaciones recibidas, los expertos independientes y altamente calificados del Grupo de Trabajo serán nombrados por un período de tres años, y su mandato podrá renovarse una sola vez.

47. Los miembros actuales del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones fueron nombrados por el Comité Asesor en sus períodos de sesiones séptimo y noveno (véase A/HRC/AC/7/4, párr. 34 y A/HRC/AC/9/6, párr. 24). En su 11º período de sesiones, el Comité Asesor nombrará a 4 nuevos miembros para sustituir a 4 miembros actuales del Grupo de Trabajo: 1 del Grupo de los Estados de Asia, 1 del Grupo de los Estados de Europa Oriental, 1 del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 1 del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato en el Comité finaliza el 30 de septiembre de 2013 (véase también el párrafo 6 *supra*).

Tema 4 Informe del Comité Asesor sobre su 11º período de sesiones

48. El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 11º período de sesiones, elaborado por el Relator.

² A/HRC/AC/7/4, anexo IV.